



ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477

C.I.F.: P-2300700-H

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

En base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Por Resolución de Alcaldía, núm. 2021-0192, de fecha 24 de junio de 2021, se aprobaron las Bases Regulatoras que han de regir la convocatoria pública de Subvenciones para financiar actividades de asociaciones y colectivos registrados en el Registro Municipal de Asociaciones de Arjonilla.

En la misma Resolución de Alcaldía se efectuaba convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de carácter social, cultural, deportivo y educativo, durante el presente año 2021.

Segundo. – Con fecha de 30 de junio de 2021, se publica en el BOP núm. 123 el Extracto de convocatoria de subvenciones a asociaciones y colectivos de Arjonilla. Iniciándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el siguiente al de la publicación hasta 15 días hábiles.

Tercero. – Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada. Considerando la misma correctamente presentada, se consideran todas las solicitudes aceptadas, no siendo necesario conceder plazo para subsanar falta alguna.

Cuarto. – Vista el acta de la reunión celebrada con fecha 30 de julio de 2021, emitida por el Órgano Competente para la Propuesta de Resolución, en el que consta las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión.

Quinto. - Vista la Resolución de Alcaldía, núm. 2021-0253, de fecha 04 de agosto de 2021, mediante la que se resolvía provisionalmente la convocatoria y se indicaban las cantidades a conceder y donde, además, se concedía un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o reformulación de las solicitudes.





Sexto. – Vista y examinada la única solicitud de reformulación del presupuesto total, presentada por el "Club deportivo Tiro con Arco Arqueros del Trovador Macías" con fecha de entrada de 18 de agosto de 2021 y registro número 2021-E-RC-2261 en el que se modifica el presupuesto total, sin cambiar el objeto de la actividad inicial y manteniendo la cuantía de la aportación municipal, procediéndose a aceptar la reformulación presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación en lo esencial está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal específica para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 30 de diciembre de 2.020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 47, de fecha 11 de marzo de 2.021 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. – Existe consignación presupuestaria con cargo a las diferentes partidas del presupuesto del Ayuntamiento de Arjonilla para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la presente convocatoria se ha contemplado en su artículo 2 de las Bases Regulatoras.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente;

RESUELVO:

Primero. – Aprobar definitivamente la concesión de las subvenciones a los beneficiarios que se señalan en la siguiente tabla, con indicación de los importes correspondientes a la aportación del Ayuntamiento de Arjonilla, aportación que realiza la entidad beneficiaria y de la cantidad a justificar:

Nº registro	Entidad beneficiaria	Puntuación	Subvención Ayto.	Aportación propia	Total a justificar
2021-E-RE-411	Asoc. Juvenil de Teatro Musical de Arjonilla	75	4.000€	1369€	5.369€
2021-E-RE-412	Club Ciclista Arjonilla	90	4.500€	510,46€	5.010,46€
2021-E-RE-435	AMPA Trovador Macías del Colegio Público García Morente	99	650€	7,03€	657,03€





2021-E-RE-443	Club Atlético Arjonilla	88	13.250€	2718,5€	15.968,5€
2021-E-RE-444	Club Bádminton Arjonilla	72	11.500€	4500€	16.000€
2021-E-RE-447	SEP Trovador Macías	58	600€	435,3€	1.035,3€
2021-E-RC-1944	Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Doña Elvira"	63	250€	270€	520€
2021-E-RC-1947	Club deportivo Tiro con Arco Arqueros del Trovador Macías	38	750€	140€	890€
2021-E-RE-464	Patitas Cansadas La Higuera-Arjonilla	100	700€	1000€	1.700€
2021-R-RC-2000	Asociación Peña Peregrina de Arjonilla Entre Olivos y Pinares	83	250€	50€	300€
2021-R-RC-2001	Asociación de Mujeres Progresistas "Segueda"	49	250€	260,6€	510,6€
2021-R-RC-2002	Asociación Cultural Cuerpo, Mente y Alma	67	200€	130€	330€
2021-R-RC-2003	Escuela Municipal de Atletismo	100	2.000€	0€	2.000€

Segundo. – Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa acompañada por las facturas a nombre de los beneficiarios o documentos que certifiquen la realización de los gastos para los que se ha solicitado la subvención.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa, finalizará el 31 de marzo de 2022, conforme establece el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria.

Tercero. – Ordenar a la Tesorería Municipal, el abono de las cantidades indicadas en la columna de Subvención Ayuntamiento del punto primero, en los números de cuentas presentados por los distintos colectivos, con cargo a las diferentes partidas especificadas en las Bases Reguladoras. El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago,





C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477

ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C.I.F.: P-2300700-H

con carácter anticipado, previo a la justificación que pudiera tener pendiente cualquier entidad o asociación de otras ayudas o subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arjonilla.

Cuarto. – Notificar la Resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Advirtiéndose que, contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Quinto. – Dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos económicos que correspondan.

Sexto. – Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno municipal en la primera sesión que se celebre.

Dado en Arjonilla, a 19 de agosto de 2.021

EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo.: D. Luis Miguel Carmona Maroto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

